



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA17-471
miércoles, 28 de junio de 2017

“Por el cual se adiciona el Acuerdo No. CSJHUA17-447 del 16 de marzo de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 270 de 1996 y, en especial las reglamentarias conferidas por el Acuerdo PSAA07-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA07-6074 de 2009, y el Acuerdo PSAA09-6826 de 2010, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 1 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante los Acuerdos No. CSJHUA17-447 del 16 de marzo de 2017, CSJHUA17-456 del 31 de marzo de 2017 y CSJHUA17-457 del 5 de abril de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila estableció los turnos para la prestación de la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana, festivos y vacancia judicial en el Distrito Judicial de Neiva, del 1º de abril de 2017 al 30 de septiembre del 2017.

Que es necesario fijar criterios para el reparto de las audiencias de control de garantías en los juzgados donde existen dos Jueces Penales Municipales o Promiscuos Municipales, con el fin de evitar impedimentos para ejercer la función de conocimiento de un mismo proceso.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en sesión del 1º de junio de 2017,

ACUERDA

ARTICULO 1. En los municipios del Distrito Judicial de Neiva, donde existan solo dos Jueces Penales Municipales o dos Jueces Promiscuos Municipales, el juez que haya conocido por primera vez de control de garantías de un proceso, deberá seguir realizando dicha función dentro del mismo proceso, con el fin de evitar que se genere impedimentos para ejercer la función de conocimiento, excepto en aquellos casos en que el juez que debe seguir con el control de garantías, no se encuentre disponible por fuerza mayor, licencia, permiso o compensatorio.

ARTICULO 2. Con el fin de evitar impedimentos en la función de conocimiento, el juez con función de garantías que esté en turno de disponibilidad un fin de semana o festivo, no conocerá de asuntos sobre hechos ocurridos en el municipio de su jurisdicción.

ARTICULO 3. Envíese copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la Dirección Seccional de Fiscalías, la Procuraduría Regional, la Defensoría Pública Regional, la Policía Nacional, el I.C.B.F, el Centro de Servicios de los Juzgados Penales del SAP

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA17-471 "Por el cual se adiciona el Acuerdo No. CSJHUA17-447 del 16 de marzo de 2017".

de Neiva, el Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y a los Juzgados del Área Penal del Distrito Judicial de Neiva.

ARTICULO 4. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga los Acuerdos que le sean contrarios.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written on a light blue background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR